



**GUIA FINANCIERA No.24
CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO
PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL
(DGCPTN)**

2024

**SECRETARIA GENERAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

	GUIA	Página: 2 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Objetivo: establecer lineamientos para realizar consignaciones de recursos a las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, para que los usuarios cuenten con una herramienta de consulta permanente, que les permita conocer los aspectos para tener en cuenta en este procedimiento.

Alcance: desde consignaciones a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional hasta los registros contables. Aplica para las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional.

Elaborado por:	PD. Daniel Velásquez Mora TA. Mery Lesmes Patiño PS. Randy Dali Barrios Gutierrez
Cargo:	Servidores Públicos de la Dirección de Finanzas
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Diandra Marcela Cuestas Beltrán
Cargo:	Coordinadora Grupo Análisis y Difusión
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Revisado por:	PD. Tatiana Guzmán Tovar
Cargo:	Coordinadora Grupo Gestión Tesorería
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>
Aprobado por:	DD. Clara Inés Chiquillo Díaz
Cargo:	Directora de Finanzas MDN
Firma:	<i>Original debidamente firmado reposa en el archivo de la Dirección de Finanzas</i>

	GUIA	Página: 3 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. GENERALIDADES	4
1.1. Causales de consignación en las cuentas de la DGCPTN	4
1.2. Aspectos para tener en cuenta para efectuar una consignación en las cuentas de la DGCPTN	6
2. CONSIGNACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	8
2.1. Consignaciones Banco de la República	8
2.2. Consignaciones Banco Popular	9
2.3. Consignaciones Banco Agrario de Colombia	10
2.4. Transferencias a Cuenta Única Nacional	11
2.5. Recaudos Fondos Especiales	11
2.6. Consignaciones en el exterior	12
3. VERIFICACIÓN CONSIGNACIONES	12
3.1. Bancos comerciales (Popular y agrario)	12
3.2. Banco de la República	13
4. REGISTROS CONTABLES	13
4.1. Consignaciones recibidas de terceros en cuentas CSF de la Unidad o Subunidad Ejecutora	13
4.2. Consignaciones recibidas de terceros en cuentas SSF de la Entidad	14
5. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS	15
6. NOTAS Y ADVERTENCIAS	15
7. DOCUMENTOS ASOCIADOS	15
8. ANEXOS	16
9. DEFINICIONES	16

	GUIA	Página: 4 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

1. GENERALIDADES

En el Presupuesto General de la Nación PGN se determina la fuente de financiación de los ingresos y gastos, los cuales pueden ser Nación (generados por la Nación) o Propios (generados por los Establecimientos Públicos). Para los recursos Nación Con Situación de Fondos CSF el administrador de los recursos es la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP, así mismo, para las Unidades Ejecutoras que recaudan y pagan recursos Nación Sin Situación de Fondos SSF y que se encuentren dentro del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN, el administrador de los recursos es la DGCPTN.

1.1. Causales de consignación en las cuentas de la DGCPTN

Existen diferentes situaciones administrativas en las cuales las Unidades Ejecutoras del MDN adelantan procesos que impactan hechos económicos que requiere la **consignación de recursos** a la DGCPTN, así:

Reintegros: es importante tener en cuenta que un reintegro presupuestal se origina cuando realizado el pago de la orden de pago presupuestal del gasto¹, por alguna situación financiera o administrativa se determina que es necesario reintegrar total o parcialmente los recursos pagados y las afectaciones realizadas en la cadena presupuestal; Las consignaciones realizadas por este concepto corresponden a las cadenas presupuestales de gasto pagadas por la DGCPTN. Al respecto ver la Guía financiera No. 25 “Aplicación de Reintegros en el SIIF Nación”.

Cuando los recursos a reintegrar sean Nación CSF, las consignaciones de reintegros deben realizarse a las siguientes cuentas bancarias autorizadas por la DGCPTN:

BANCO	CUENTA No.	VIGENCIA	NOMBRE DE LA CUENTA
República	6101151-6	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
República	6101157-3	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Inversión
Agrario	300700011442	Actual y Anterior	DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento
Agrario	300700011434	Actual y Anterior	DTN – Reintegros de Gastos de Inversión
Popular	05000024-9	Actual y Anterior	DTN – Cuenta Fondos Comunes Reintegros Vigencia (Actual o Anterior) – Concepto del Gasto (Todos)

Cuando los recursos a reintegrar correspondan a Nación SSF o Propios CSF, las consignaciones deben realizarse en la cuenta bancaria de la respectiva Subunidad Ejecutora.

¹ Orden de Pago Presupuestal: documento a través del cual las Unidades y Subunidades Ejecutoras del Presupuesto General de la Nación ordenan el pago de una obligación presupuestal previamente adquirida con un tercero.

	GUIA	Página: 5 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- ✓ **Ingresos Nación (Con Situación de Fondos – CSF):** corresponde a las consignaciones de los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano; estos recursos deben ser consignados en la DGCPTN del MHCP. Por ejemplo: multas contractuales, aquellos recursos recibidos de compañías de seguros como indemnización, rendimientos generados por la garantía en los procesos de adquisición de bienes y servicios a través de Bolsa, los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración, entre otros. (Ver Guía financiera No. 7 Gestión Presupuestal de Ingresos).

Las cuentas bancarias autorizadas por la DGCPTN para realizar consignaciones por concepto de **ingresos Nación CSF**, son:

BANCO	CUENTA No.	CONCEPTO	NOMBRE DE LA CUENTA
Ingresos Nación CSF			
República	6101111-0	Ingresos Nación CSF	DTN – Otras tasas, multas y contribuciones no especificadas.
Agrario	300700011459	Ingresos Nación CSF	DTN – Otras tasas, multas y contribuciones no especificadas entidades.
Rendimientos Financieros			
República	6101109-4	Rendimientos Financieros	DTN – Rendimientos financieros de entidades varias concepto gasto (Todos)
Agrario	300700011467	Rendimientos Financieros	DTN – Rendimientos Financieros Entidades Varias
Excedentes Financieros			
República	6101189-6	Excedentes Financieros	DTN – Excedentes financieros y utilidades de entidades varias concepto gasto (Todos)

- ✓ **Responsabilidades administrativas y cobros coactivos**

Popular	05000024-9	Actual y Anterior	DTN – Cuenta Fondos Comunes Reintegros Vigencia (Actual o Anterior) – Concepto del Gasto (Todos)
---------	------------	-------------------	--

NOTA 1: a partir de la entrada en vigor de la Ley 1476 de 2011² los valores descontados a los servidores públicos responsables por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la

² "ARTÍCULO 107. PROCEDENCIA. El valor de los daños o pérdidas que administrativamente se declaren a cargo del investigado, serán descontados de su sueldo básico o prestaciones, conforme al fallo administrativo proferido por el funcionario competente. Los valores descontados a los funcionarios responsables deberán ingresar a las cuentas de fondos especiales de la Unidad a la cual pertenezca el bien".

	GUIA	Página: 6 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Fuerza Pública, deberán ingresar a las cuentas de fondos especiales de la Unidad a la cual pertenezca el bien.

- ✓ **Consignaciones en moneda extranjera:** para realizar las consignaciones en el exterior por concepto de reintegros presupuestales o ingresos de la nación se debe tener en cuenta las instrucciones adicionales mencionadas en el numeral 3.5 de la presente Guía Financiera; las cuentas bancarias autorizadas son:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA
CITIBANK	36951764	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NACIONAL
CITIBANK NA - LONDON BRANCH	11204122	DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NACIONAL

- ✓ **Consignación valores constituidos como Acreedores Varios Sujetos a Devolución:** corresponde a aquellos recursos que se originan por cadenas presupuestales de gasto con recursos Nación CSF y SSF que por alguna razón los pagos no lograron ser efectuados al beneficiario final, en consecuencia, la obligación con el tercero continuará vigente, lo que conlleva a la constitución del pasivo del acreedor y consignar los recursos en la DGCPTN, esto teniendo en cuenta que los dineros no pueden permanecer por más de 5 días en las cuentas bancarias autorizadas de tesorería de la Unidad. Al respecto ver la Guía Financiera No. 19 Acreedores Varios.

Las consignaciones por concepto de Acreedores Varios Sujetos a Devolución **únicamente podrán ser realizadas a la cuenta bancaria del Banco de la República** establecida por el MHCP, así:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE DE LA CUENTA
República	6101288-6	DTN – ACREEDORES VARIOS SUJETOS A DEVOLUCIÓN

1.2. Aspectos para tener en cuenta para efectuar una consignación en las cuentas de la DGCPTN

Las consignaciones o transacciones efectuadas a la DGCPTN deben ser previamente autorizadas por parte de las Direcciones Financieras o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora o del nivel central, para que posteriormente las Tesorerías de las Subunidades informen al tercero la respectiva cuenta corriente autorizada por la DGCPTN en el Banco de la República, Banco Popular y Banco Agrario de Colombia, según corresponda, indicando con claridad al tercero **que la consignación debe ser realizada directamente en una cuenta bancaria de la DGCPTN.**

	GUIA	Página: 7 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Las cuentas del Banco de la República se encuentran habilitadas para recibir las consignaciones **únicamente por traslados vía SEBRA**, los cuales son efectuados a través de los Bancos Comerciales a nivel nacional; es decir que las transacciones a través de ventanillas y pagos con cheques a estas cuentas bancarias se encuentran inhabilitadas.

Al realizar traslados vía SEBRA, se deberá diligenciar el formato para transacciones SEBRA establecido en cada banco donde se encuentren registradas sus cuentas bancarias y al momento de realizar la transferencia de los fondos deben utilizar el código de operación 137, de manera que la operación quede exenta del Gravamen de los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879, numeral 3 del Estatuto Tributario.

De igual forma, la DGCPTN ha habilitado un botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) en el Banco Agrario, cuando el usuario no tenga disponibilidad para realizar traslados vía SEBRA con su entidad financiera; es por ello por lo que este medio de pago electrónico **es de uso obligatorio** para efectuar las consignaciones de los recursos a las cuentas bancarias del Banco Agrario relacionadas en el numeral 1.1 de la presente Guía Financiera.

Si la consignación la realiza el tercero directamente **a una cuenta de tesorería de la Unidad** es importante tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Si la consignación es en cheque y presenta enmendaduras, tachones, textos incorrectos, insuficiencia de recursos o cualquier causal que genere la devolución del cheque, deberá pagarse a favor de quien recibió el título valor, una sanción equivalente al 20% del importe de este³, es decir, del valor que con este título se pretendía pagar.
- ✓ Es procedente señalar, que el valor objeto de la sanción debe ser clasificado como un ingreso para la Nación y consignarse vía SEBRA en las cuentas de la DGCPTN (Dirección del Tesoro Nacional – Otras Tasas, Multas y Contribuciones No Especificadas – 6101111-0 BANREPUBLICA) o en su defecto utilizar el servicio PSE del Banco Agrario.
- ✓ Para los recursos Nación CSF la carga y contabilización del extracto bancario la realiza la DGCPTN, distinto a lo que ocurre en cuentas SSF, procedimiento en el que la carga y contabilización del extracto bancario la realiza la misma Unidad o Subunidad Ejecutora (ver Guía Financiera No. 18 “Carga y Contabilización de Extractos Bancarios”), generando un documento de recaudo por clasificar a partir del cual se genera la cadena no presupuestal, a través de la posición “2-04-01-03 Por consignaciones erradas”.
- ✓ La Unidad Ejecutora debe reflejar la transacción en el sistema SIIF Nación **el mismo día** de la salida de recursos de su cuenta de tesorería a la de la DGCPTN, mediante una cadena no presupuestal, la cual es realizada a través del macroproceso Sistema Cuenta Única Nacional (SCUN).

³ Código de Comercio. Artículo 731. Sanción al librador de un cheque no pagado por su culpa. El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor, como sanción, el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasione.

	GUIA	Página: 8 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- ✓ Cuando se realiza el giro mediante transferencia electrónica a las cuentas de la DGCPTN (Banco de la República), el tesorero de la Unidad Ejecutora deberá diligenciar el formato para transacciones SEBRA establecido en cada banco donde se encuentren registradas las cuentas bancarias de tesorerías autorizadas.
- ✓ Es importante que, al realizar el traslado de los recursos a las cuentas de la DGCPTN, se confirme que la cuenta bancaria corresponda con el concepto del recaudo en atención a que la DGCPTN no realiza reclasificaciones de consignaciones, lo cual genera inconsistencias en la información financiera de las dos entidades.

Finalmente, la DGCPTN hará su procedimiento de identificación de consignaciones, cargará un extracto bancario, generará un documento de recaudo por clasificar con fuente de financiación Nación CSF, el cual será asignado a la Unidad Ejecutora que realizó la transferencia vía SEBRA o pago electrónico (Botón PSE), con el fin de aplicar el reintegro presupuestal, la causación de ingresos o la devolución de recaudos según corresponda. Ver Guías Financieras No. 25 “Aplicación de Reintegros en el SIIF Nación”, No. 7 “Gestión Presupuestal de Ingresos” y No. 10 “Devolución de recaudos e ingresos presupuestales”, según sea el caso.

2. CONSIGNACIONES A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL.

2.1. Consignaciones Banco de la República

Las consignaciones para realizar al Banco de la República se efectuarán **únicamente por traslados vía SEBRA**, que son realizados a través de los Bancos Comerciales a nivel nacional; es decir que las transacciones a través de ventanillas y pagos con cheques a estas cuentas bancarias, **NO** se encuentran habilitadas al público en general.

Si el tercero no tiene habilitado los traslados vía SEBRA con su entidad financiera, las consignaciones las podrá realizar a través del botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) del Banco Agrario, relacionando la respectiva cuenta bancaria, ver numeral 1.1 de la presente Guía Financiera.

Cuando se realice un traslado de recursos vía SEBRA se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la cuenta: se indicará el nombre de la cuenta que corresponda al Banco de la República.
- ✓ Número de la cuenta donde se va a efectuar la consignación: está debe ser concordante con el nombre de la cuenta.

	GUIA	Página: 9 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- ✓ Código: este campo es de obligatorio diligenciamiento con el fin de identificar por parte de la DGCPTN, la Unidad Ejecutora que realizó la consignación. Para el MDN los códigos de portafolio establecidos son:

- **154** Gestión General
- **155** Comando General
- **156** Ejército Nacional
- **157** Armada Nacional
- **158** Fuerza Aérea Colombiana
- **159** Dirección General Marítima
- **162** Dirección General de Sanidad Militar
- **174** Policía Nacional
- **175** Policía Nacional Salud
- **474** Dirección de veteranos y Rehabilitación Inclusiva

NOTA 2: se debe tener especial cuidado en el diligenciamiento del formulario de traslado vía SEBRA con relación al código de la Unidad Ejecutora, ya que a través de este dato la DGCPTN realiza en el sistema SIIF Nación la asignación del documento de recaudo por clasificar a la Unidad Ejecutora que se identifica en el procedimiento.

NOTA 3: se recuerda que el código de operación a utilizar es el 137, de manera que la operación quede exenta del Gravamen de los Movimientos Financieros, de acuerdo con el artículo 879, numeral 3 del Estatuto Tributario.

2.2. Consignaciones Banco Popular

Se debe realizar la consignación indicando el código rentístico que corresponda, para que la DGCPTN identifique la Unidad que efectúa la consignación en el Sistema SIIF Nación.

Los códigos rentísticos para Recursos Con Situación de Fondos CSF (10, 11 y 13, entre otros) son:

- **150101** Reintegros Gestión General
- **150102** Reintegros Comando General
- **150103** Reintegros Ejército Nacional
- **150104** Reintegros Armada Nacional
- **150105** Reintegros Fuerza Aérea Colombiana
- **150112** Dirección General Marítima

Adicionalmente, se recomienda registrar en la parte posterior del formato de consignación tanto del original como de la copia los siguientes datos:

- ✓ Nombre del Depositante: en este campo se debe registrar nombre de la Subunidad Ejecutora, el NIT y el número telefónico.

	GUIA	Página: 10 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- ✓ Concepto de la consignación: se debe definir el concepto de la consignación.

NOTA 4: la consulta de las Notas Crédito, Extractos y Numerales Rentísticos del Banco Popular, se puede realizar a través de la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público www.minhacienda.gov.co / Ministerio / Información Contable / Notas Crédito Banco de la República o Bancos Comerciales.

NOTA 5: con respecto a las consignaciones que se realicen a la DGCPTN se debe tener especial cuidado en no agruparlas por objeto del gasto a una sola cuenta, esto debido a que como ya se indicó, existen cuentas definidas para cada concepto del gasto.

2.3. Consignaciones Banco Agrario de Colombia

Si el tercero que realiza la consignación no tiene habilitado los traslados vía SEBRA con su entidad financiera, las consignaciones las debe realizar a través del botón para pagos electrónicos (PSE – Pagos Seguros Electrónicos) establecido en el Banco Agrario, siguiendo las instrucciones relacionadas en el Anexo No.1 “Aspectos a tener en cuenta para transferencias electrónicas (PSE) en el portal del Banco Agrario”, adjunto a la presente Guía Financiera: ingresando a la página del Ministerio de Hacienda y crédito público <https://www.minhacienda.gov.co/Entidades> del Orden Nacional/seleccionar Tesoro Nacional/Bancos comerciales/Seleccionar Recaudos PSE

2.3.1. Consignación Banco Agrario de Colombia – Sanciones impuestas Dirección General Marítima

De forma exclusiva se tendrá habilitada para la Dirección General Marítima (150112) la cuenta bancaria del Banco Agrario que a continuación se relaciona para efectos del recaudo de las sanciones impuestas por esa Unidad:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	DENOMINACION	NUMERO DE CONVENIO	NUMERAL RENTISTICO
AGRARIO	00700200108	DTN FONDOS COMUNES	11132	Código presupuestal de la entidad a seis dígitos en la columna 3 del formato de consignación (150112).

Adicionalmente, cuando un tercero realiza la consignación en la cuenta del Banco Agrario, se recomienda registrar en la parte posterior del formato de consignación tanto del original como de la copia los siguientes datos:

- ✓ Nombre del Depositante: en este campo se debe registrar nombre del depositante, así como el número de documento de identidad y el número telefónico.

	GUIA	Página: 11 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- ✓ Concepto de la consignación: se debe definir muy bien el concepto de la sanción marítima impuesta por la autoridad competente por el cual se está efectuando la consignación.

Una vez realizada la consignación en el Banco Agrario de Colombia, el tercero en lo posible debe enviar copia legible de la consignación a la Subunidad de la DIMAR que corresponda, quien a su vez la remitirá a la Dirección Financiera del nivel central para que ésta sirva de soporte al validar la asignación del Documento de Recaudo por Clasificar que genere la DGCPTN.

2.4. Transferencias a Cuenta Única Nacional

Las Unidades o Subunidades Ejecutoras que recaudan recursos Nación Sin Situación de Fondos SSF, deben realizar el traslado de recursos en efectivo a la Cuenta Única Nacional CUN (al respecto ver el numeral 4 de la Guía Financiera No. 42 Sistema de Cuenta Única Nacional), dicha consignación se realiza a través de una transferencia vía SEBRA a las cuentas de depósito Banco de la República No 61016986 DGCPTN – CUENTA ÚNICA NACIONAL o a la cuenta No 61020011 DTN Recursos sin Situación de Fondos PGB, relacionando el NIT del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 899.999.090-2 y el Código de Portafolio que corresponde a la Unidad Ejecutora; de esta manera la DGCPTN puede identificar a que entidad pertenecen los recursos entregados en administración para posteriormente aumentar el saldo de la libreta.

2.5. Recaudos Fondos Especiales

Cuando se requiere recaudar recursos SSF directamente al Tesoro Nacional afectando la libreta CUN de la Unidad Ejecutora, las consignaciones se deben realizar al Banco de la República mediante traslados vía SEBRA, a través de los Bancos comerciales a nivel nacional; es decir que las transacciones por ventanilla y pagos con cheques, NO se encuentran habilitadas al público en general.

Cuando se realice un traslado de recursos vía SEBRA se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Nombre de la cuenta: DTN REC SSF PGB.
- Entidad financiera: Banco de la República
- Número de la cuenta corriente: 61020011
- Titular de la cuenta: Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
- NIT: 899999090-2
- Código de portafolio: este campo es de obligatorio diligenciamiento con el fin de identificar por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional DGCPTN, la Unidad Ejecutora que debe gestionar la consignación.

Se debe tener en cuenta los códigos de portafolio mencionados en el numeral 3.1 de la presente Guía Financiera

	GUIA	Página: 12 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

2.6. Consignaciones en el exterior.

Previo a realizar consignaciones en las cuentas bancarias en moneda extranjera (USD o EUROS) de la DGCPTN, las Unidades Ejecutoras deben informar a la Dirección de Finanzas del MDN: valor, TRM y fecha de la consignación, adicionalmente se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Entidad Financiera: CITIBANK
- Número de cuenta bancaria: 36951764
- Denominación: DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NAC
- Código SWIFT: CITIUS33
- Código ABA: 021000089
- Dirección: 111 Wall Street, New York, NY 10043, United States
- Entidad Financiera: CITIBANK NA - LONDON BRANCH
- Número de cuenta bancaria: 11204122
- Denominación: DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y TESORO NAC
- Código SWIFT: CITIGB2L
- Dirección: Citigroup Centre, Canada Square, Canary Wharf London E
- Ciudad: London
- País: England
- IBAN: GB42CITI18500811204122

Dentro de la consignación se debe incluir el código de portafolio establecido para la Unidad Ejecutora.

Una vez los recursos son recibidos por parte de la DGCPTN, son cargados los extractos bancarios de la correspondiente cuenta, generando y asignando los Documentos de Recaudo por Clasificar según el código de portafolio asignado a la correspondiente Unidad Ejecutora del nivel central (seis dígitos).

Es procedente aclarar, que la conversión del valor en Dólares u Euros a Pesos la efectúa la DGCPTN a la tasa representativa del mercado de la fecha en que se hizo la consignación.

3. VERIFICACIÓN CONSIGNACIONES

Con el fin de verificar las consignaciones realizadas a las cuentas mencionadas anteriormente, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene habilitadas las siguientes opciones a través de la página web: <https://www.minhacienda.gov.co>

3.1. Bancos comerciales (Popular y agrario)

La consulta se realiza a través de la ruta: Entidades de Orden Nacional/Tesoro Nacional/Bancos Comerciales/Recudos Banco Popular – Recaudos Banco Agrario y/o Recaudos PSE, así:

	GUIA	Página: 13 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

Bancos Comerciales

- Recaudos Banco Popular
- Recaudos Banco Agrario
- Recaudos PSE
- Recaudos Títulos Judiciales
- Instructivos y Circulares Recaudos Bancos Comerciales
- Históricos Rentísticos Banco Popular 2000 al 2015

Se selecciona el archivo de acuerdo a la fecha requerida.

3.2. Banco de la República.

La consulta se realiza a través de la ruta: Entidades de Orden Nacional/Tesoro Nacional/Notas Crédito Banco de la República, así:

Cuentas de Depósito Banco de la República

- Búsqueda para Notas Crédito
- Búsqueda para Consignaciones
- Notas Crédito Banco de la República
- Extractos y Saldos Cuentas de Depósitos
- Códigos de portafolio

Se selecciona el archivo de acuerdo a la fecha requerida.

Nota X: es importante aclarar que la actualización de la información en la página web de la DGCPTN la realiza dicha entidad periódicamente de acuerdo con el volumen de registros efectuados por todas las entidades que pertenecen al Presupuesto General de la Nación.

4. REGISTROS CONTABLES

4.1. Consignaciones recibidas de terceros en cuentas CSF de la Unidad o Subunidad Ejecutora

Ajuste contable manual para reflejar el ingreso de los recursos al banco:

	GUIA	Página: 14 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

CUENTA CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
111005001	CUENTA CORRIENTE	XXX	
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS		XXX

Registro automático con la Orden de Pago no Presupuestal:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS	XXX	
111005001	CUENTA CORRIENTE		XXX

4.2. Consignaciones recibidas de terceros en cuentas SSF de la Entidad

Registro contable automático para reflejar el ingreso de los recursos al banco:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
111005001	CUENTA CORRIENTE	XXX	
240720001	RECAUDOS POR CLASIFICAR		XXX

Registro automático de la constitución del acreedor (Tercero DTN):

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
240720001	RECAUDOS POR CLASIFICAR	XXX	
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS		XXX

Registro automático con la Orden de Pago No Presupuestal:

CÓDIGO CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA	DÉBITO	CRÉDITO
249040001 Tercero DGCPTN	SALDO A FAVOR DE BENEFICIARIOS	XXX	
111005001	CUENTA CORRIENTE		XXX

NOTA 6: las operaciones y registros contables relacionados con las consignaciones para la constitución de Acreedores Varios Sujetos a Devolución se encuentran definidas en la Guía Financiera No.19. "Acreedores varios".

	GUIA	Página: 15 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

5. ABREVIATURAS, UNIDADES DE MEDIDA Y EXPRESIONES ACEPTADAS

- **CSF:** Con situación de Fondos.
- **DGCPTN:** Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
- **MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **PAC:** Programa Anual Mensualizado de Caja.
- **PSE:** Pagos Seguros en Línea
- **SEBRA:** Servicios Electrónicos del Banco de la República.
- **SSF:** Sin situación de Fondos
- **SIIF:** Sistema integrado de Información Financiera

6. NOTAS Y ADVERTENCIAS

Se encuentran señaladas dentro del cuerpo del documento para dar mayor claridad al lector de este.

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Constitución Política de Colombia.
- Régimen Tributario Vigente.
- Régimen General de Contabilidad Pública.
- Ley 1476 del 19 de julio de 2011 “Por la cual se expide el régimen de responsabilidad administrativa por pérdida o daño de bienes de propiedad o al servicio del Ministerio de Defensa Nacional, sus entidades adscritas o vinculadas o la Fuerza Pública.
- Ley Anual de Presupuesto “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaaciones para la vigencia fiscal”.
- Decreto 111 del 15 de enero de 1996 "Por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- Decreto 1068 del 26 de mayo 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto de Liquidación del Presupuesto para la Vigencia.
- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones” y sus modificatorias.
- Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, de la Contaduría General de la Nación, “Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” y sus modificatorias.

	GUIA	Página: 16 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- Oficio Radicado 2-2020-008503 del 6 de marzo de 2020 suscrito por el Subdirector de Operaciones de la DGCPTN
- Comunicado No. 2-2020-007767 del 03 de marzo de 2020 de la Subdirección de Operaciones del Ministerio de Hacienda en el que informa la cuenta bancaria de Reintegros en USD.
- Instructivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para Transferencias Electrónicas (PSE) en el Portal del Banco Agrario V 2.0. 2022 H.C.D.

8. ANEXOS

N/A

9. DEFINICIONES

- **Código ABA (Aba Routing Number o Routing Transit Number):** código establecido por la Asociación Americana de Banqueros, que sirve para identificar a las instituciones financieras ante el Banco de la Reserva Federal y ante otros bancos en los Estados Unidos. Está compuestos por 9 dígitos.
- **Código IBAN (International Bank Account Number):** número internacional de cuenta bancaria dentro de Europa, la cual está conformada por el código del país, el código del banco y la cuenta del cuentacorrentista. Este código está formado por 34 caracteres como máximo e incluye números y letras.
- **Código SWIFT (The Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunications):** código de identificación del banco corresponsal que contiene información sobre el país receptor, el banco y la sucursal. Este código está conformado por ocho u once dígitos e incluye números y letras. Los primeros cuatro caracteres identifican el banco, los siguientes dos caracteres, el país, los siguientes dos caracteres, la localidad, los últimos tres caracteres (opcionales) identifican la oficina; cuanto el código corresponde a ocho caracteres se entenderá que la oficina es la principal de la entidad financiera.
- **Pago PSE:** es el botón de Pagos Seguros en Línea, un servicio de ACH Colombia que le permite a las empresas vender o recaudar a través de Internet, en el cual los clientes o usuarios autorizan mediante la banca virtual de su banco el débito de los fondos desde sus cuentas de ahorro o corrientes.
- **Recursos nación SSF:** son recaudados directamente por las entidades tal es el caso de los Fondos Especiales (Fondos Internos, Fondo Salud, Fondo Defensa) y administrados por la DGCPTN en la Cuenta Única Nacional a través de libretas asignadas a cada Unidad Ejecutora.

	GUIA	Página: 17 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

- **Servicios Electrónicos del Banco de la República (SEBRA):** el objetivo del sistema SEBRA es permitir el acceso seguro a los servicios electrónicos que permiten efectuar las transacciones y las comunicaciones entre el Banco de la República y el Sector Financiero, de una manera ágil, eficiente y segura.

HISTÓRICO DE CAMBIOS		
VERSIÓN No.	FECHA DE EMISIÓN	CAMBIOS REALIZADOS
1	25 de julio de 2022	Emisión inicial por migración documental y actualización Modelo de Operación por Procesos.
2	01 de febrero de 2023	Se incluyó cuenta de la DTN – Cuenta Fondos Comunes Reintegros Vigencia (Actual o Anterior) – Concepto del Gasto (Todos)
3	28 de marzo de 2023	Se modifica ítem 1.1 e ítem 9 se anexa instructivo del Ministerio de Hacienda para transferencias electrónicas.
4	30 de junio de 2023	Se modifican los numerales 1.1 y 3.5 Incluyendo en estos la información de la cuenta bancaria del Citibank London.
5	26 de julio de 2024	Se realiza actualización imagen institucional documentos sistema de gestión y desempeño institucional.
6	18 de diciembre de 2024	Se adiciona la sigla de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional en la portada. Se suprimieron los numerales: 3. Flujograma. 4. Desarrollo Transaccional 6. Análisis y reportes 10. Anexos. Se adiciona el numeral: 3. Verificación de consignaciones. Se modifican los numerales: 3.5 Recaudos Fondos Especiales.

	GUIA	Página: 18 de 18
		Código: GF-G-024
	CONSIGNACIÓN A CUENTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL	Versión: 6
		Vigente a partir de: 18 de diciembre de 2024

		7. Abreviaturas. 9. Documentos asociados.
--	--	--